

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

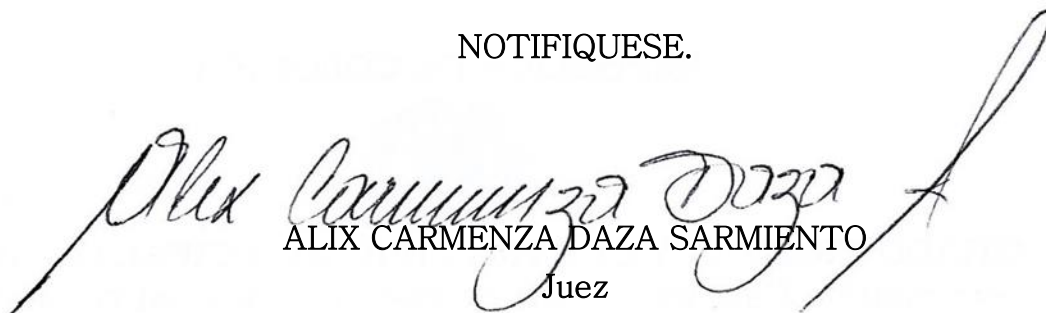
Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial del demandante, informa la dirección donde puede ser notificada el demandado, por ser procedente se tendrá en cuenta la dirección y aporta la constancia de envío de la citación que trata el art.291 del C.G.P., de la cual no se puede establecer la información que contiene, para determinar si cumple con los requisitos de la citada norma, por ende, deberá aportarla. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Téngase en cuenta la dirección de notificación del demandado, indicado en el escrito que antecede.
2. Requerir al demandante a fin de que se sirva allegar la citación que trata el art,291 del C.G.P., de manera íntegra.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.68 fijado hoy 17-09-2020 En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario